

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de julio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	extraclearing	41,50	46,55
	clearing		43,80
Dólares	10,85	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	"
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

María Ribó Espeñes, de 83 años de edad, viuda, ocurrido en Tucumán (capital) El Bosque.

Angela Funciños Ponte, natural de Capelos. Santiso (La Cornia), de 41 años de edad, soltera, hija de José y de Josefa, de profesión cocinera, ocurrido en día 14 de diciembre de 1940.

FABRICA DE TRUBIA

Concurso Artillería

Este Establecimiento anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Médicos para la asistencia al personal del mismo, con arreglo al Reglamento aprobado por el Excmo. señor Ministro del Ejército con fecha 4 de junio del corriente año.

Podrán concurrir a él todos los Licenciados con más de tres años de ejercicio en la profesión.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Tres de los elegidos residirán en Trubia, y los dos restantes, en el Convento de Grado.

Los solicitantes remitirán a la Dirección de esta Fábrica Nacional, acompañando a la solicitud de concurso, la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna que le impida el ejercicio de su profesión.

3.º Copia del título y certificados de méritos en la carrera (internados en servicios hospitalarios, matriculas de honor, notas de Licenciatura y Doctorado, ampliación de estudios, becas y pensiones en España y en el extranjero, servicios en Asociaciones médico-farmacéuticas, servicios prestados en fábricas militares, etc.).

4.º Certificados de servicios prestados en favor del Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

5.º Reconcompensas recibidas y grados alcanzados durante el Alzamiento Nacional.

Para este concurso se tendrán en cuenta todas las disposiciones vigentes para Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

El plazo de admisión de solicitudes termina a los quince días, contados a partir del primero en que se empieza a publicar este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Asturias.

Los concursantes que deseen conocer más detalles pueden dirigirse a la Dirección de esta fábrica.

Fábrica Nacional de Trubia, 21 de junio de 1941.—El Coronel Director, Aurelio Ayuela.

831-X.O.

y 8.º-16-VII-941

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por doña Dolores Rivares Cosials (viuda), domiciliada en Boltaña, calle de Ramón y Cajal, número 29, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior 4 por 100, con impuesto, emisión del año 1930, serie C, números 104.712 y 104.713, por un importe total de diez mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 7 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda. 3.057-X.O

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Junta Administrativa Anuncio

En esta Delegación de Hacienda se sigue expediente por falta de contrabando contra don José Revilla Blanco, vecino que fué de esta capital, calle de don Juan de Arfe, número 17, por aprehensión al mismo de 90 cajetillas de tabaco de las de precio de 0,90 pesetas, que revendía a precio superior al de estanco, sin estar autorizado para ello ni hallarse en posesión de guía para su tenencia.

Y no habiendo dado resultado cuantas gestiones se han realizado para notificarle personalmente, por haber manifestado los vecinos de la casa en que vivió que se encuentra ausente, desconociéndose su paradero, se le cita por medio de este periódico oficial para que el día 28 del actual, a las once horas, comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa, pudiendo venir acompañado de un Vocal comerciante matriculado en esta plaza durante los cinco últimos años y de todas aquellas pruebas que estime pertinentes a su derecho.

León, a 11 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

1.223-0

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

A los señores perceptores de Clases Pasivas de la provincia de Vizcaya:

Habiendo transcurrido dos años desde que don Pablo Salvador Zarzosa, Habilitado de Clases Pasivas, dejó su gestión de Habilitado, se pone en conocimiento de dichos señores que en el plazo de quince días pueden hacer las reclamaciones que estimen pertinentes contra don Pablo Salvador Zarzosa.

Bilbao, 21 de mayo de 1941.

500.X-O. 2.-16-VII-941

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA CORUÑA**Deuda pública***Anuncio de extravío de cupones*

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan correspondientes a la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto y vencimiento primero de octubre de 1937, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen su presentación en el Negociado de Deuda de esta Intervención de Hacienda, advirtiendo que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia, se elevarán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913:

Cupones que se citan

Serie A, números 470.390 al 91, 573.942, 643.177 749.857.

Serie C, número 210.184.

La Coruña, 5 de julio de 1941.—El Interventor de Hacienda, Luis Colomer.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Aboal.
1.221-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Toronjo Alemán.

Objeto: Instalación de un molino de aceite en Gibraleón.

Producción: Unos 4.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria

y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos ante esta Delegación de Industria dentro del plazo de diez días.

Huelva, 6 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

852-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Vela Aragón.

Objeto de la ampliación: Bodega. Producción de la ampliación: 30 hectolitros de mostos diarios durante la campaña, que dura unos cuarenta días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando García de Arboleya, 1.

Cádiz, 28 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

854-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Peticionario: Industria Cinematográfica Vallverdú-Estela.

Objeto de la industria: Estudios cinematográficos.

Producción: 10 películas de largo metraje anuales.

Esta industria empleará maquinaria nacional y no precisa de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Alfredo Pujol Muntané en nombre de Fabricación de Anilinas y Productos Químicos, S. A. Objeto de la industria: Fabricación de colores sintéticos derivados de la hulla.

Producción anual: De 100.000 a 150.000 kilogramos de colorantes directos, ácidos, al cromo y básicos.

Maquinaria a importar: Dos secado.

res «Armario» al vacío, de valor aproximado 170.000 pesetas.

Materias primas a importar anualmente: Nitrato de sosa sintético, naf-toles, amidonaftoles y derivados sulfónicos, naftilaminas y otras aminas y derivados, representando un valor aproximado de 1.300.000 a 1.500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado y en la Orden de convocatoria de 6 de mayo último, para cubrir 55 plazas de Peones camineros de entrada en el escalafón de esta provincia,

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificarse aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas quede integrado por el Ingeniero segundo Jefe don Felipe Arévalo Salto, como Presidente, y por el Ingeniero don Tomás Riaza Sardinero y el Ayudante mayor de Obras Públicas don Francisco Medina Montoro, que ejercerán las funciones de Vocales del mismo, ambos afectos a esta Dependencia.

Ciudad Real, 4 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

1.311-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aprovechamientos****Concurso de proyectos***Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel González Baleato.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico para el accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal en estiaje y hasta ocho litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Vilar.

Término municipal donde radican las obras: Tordoya, de la provincia de La Coruña.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitién-

dose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 9 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
1.222-O

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Relación de las vacantes del personal técnico, administrativo y subalterno, con expresión del haber anual de cada una, que se han de cubrir en propiedad, bajo las condiciones que se fijan en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184, correspondiente al día 3 del actual:

VACANTES	Núm. de plazas	Haber anual
Técnico industrial	1	2.750,00
Perito Aparejador	1	5.000,00
Oficiales segundos	4	4.500,00
Auxiliares primeros	4	4.000,00
Auxiliares segundos	3	3.500,00
Ordenanzas	2	3.000,00
Ordenanza	1	2.200,00
Conserje de la Casa de Socorro	1	2.000,00
Guardias municipales	10	2.920,00
Guarda de campo	1	2.555,00
Guarda de campo	1	2.920,00
Guarda del Mercado	1	2.737,50
Sepulturero	1	4.000,00
Sepulturero	1	2.515,00

Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de julio de 1941.
1.300-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén
Anuncio

A las once del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato vanidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese fiesta de precepto o declarada nacional, en el primer día hábil, tendrá lugar en las Oficinas de este Servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en las Alcaldías de Segura de la Sierra y Orcera, simultáneamente, la primera subasta del aprovechamiento maderable extraordinario de los dos lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1940-41.

Lote número 1.—Constituyó por 228 pies cortados y pelados, en la apertura del camino forestal denominado «Terminación del camino forestal de río Madera», cuyo volumen maderable ha sido aforado en 156.9996 metros cúbicos y cuyo valor se tasa, a razón de cien pesetas

el metro cúbico, en 15.699,96 pesetas (quince mil seiscientos noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos).

Lote número 2.—Constituido por 671 pinos cortados y pelados, en la apertura del camino denominado «Camino forestal de río Madera al Campillo», cuyo volumen maderable ha sido aforado en metros cúbicos 344,1684 y cuyo valor se tasa, a razón de cien pesetas el metro cúbico, en 34.416,84 pesetas (treinta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas con ochenta y cuatro céntimos).

Comprenden, pues, en conjunto los dos lotes 899 pies, con un volumen maderable en rollo y sin corteza de 501,168 metros cúbicos y cuyo importe total es de 50.116,80 pesetas (cincuenta mil ciento dieciséis pesetas ochenta céntimos), pudiendo ser objeto de licitación uno o los dos lotes, los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen por el personal de guardia encargado de la vigilancia del monte. Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego a uno o a los dos lotes especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote por separado, con arreglo al modelo de

proposición que al final se inserta, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones vigente, que estará de manifiesto en las Oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén y en las Alcaldías de Segura de la Sierra y Orcera, verificándose el aprovechamiento en los dos lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual de 1940-41 formulado por la Sección primera del Distrito Forestal de Jaén, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

La persona o Sociedad a quien se adjudique el aprovechamiento de uno o los dos lotes ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, con arreglo a las tarifas vigentes.

Si en la primera subasta quedase desierto uno o los dos lotes, se celebrará a la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes y a la misma hora.

Jaén, 10 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe. P. A. (illegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, dividido en dos lotes de 899 pies, que ha de verificarse en el monte del Estado «Río Madera y anejos», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número uno, ... pesetas
Por el lote número dos, ... pesetas.
1.312-O

QUINTA DIVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE FERROCARRILES

Madrid
Anuncio

Don Pablo Herráez Mendivil, en representación de la Sociedad «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.», ha presentado proyecto y petición para la concesión de una línea de tranvía eléctrico desde la Plaza de España al barrio de San José, pasando por las calles del Coso, Miguel Servet y Camino de San José.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 81 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, puedan presentarse proposiciones que puedan mejorar la petición formulada, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, para la admisión de las referidas proposiciones, en las oficinas de esta División, sitas en Madrid, Conde de Xiquena, número 8, principal.

El Ingeniero Jefe, Juan Bustamante.
1.226-0

QUINTA DIVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE FERROCARRILES

Madrid

Anuncio

Don Pablo Herráez Mendivil, en representación de la Sociedad «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.», ha presentado proyecto y petición para la concesión de una línea de tranvía eléctrico desde la Plaza de España a la Ciudad Jardín del Terminillo, pasando por los Paseos de la Independencia, Pamplona, Avenida de Hernán Cortés, Germanías y carretera de Casablanca.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 81 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, puedan presentarse proposiciones que puedan mejorar la petición formulada, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de las referidas proposiciones, en las oficinas de esta División, sitas en Madrid, Conde de Xiquena, número 8, principal.

El Ingeniero Jefe, Juan Bustamante.
1.227-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de mayo 1941, falleció en Irún, barrio Ventas Ugalde, el obrero José Iriarte Iguíñez, de 21 años de edad, natural de Irún, hijo de Esteban y de Lorenza, domiciliado en paseo de Colón, 63, Irún, que trabajaba al servicio de Electra Irún-Hendaya, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de julio de 1941.—P. El Director, Angel Martínez Taramina.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de abril de 1941, falleció en Lieres el obrero Manuel Quiñello Vigil, de 21 años de edad, natural de Aramil (Siero), hijo de Manuel y de Delfina, domiciliado en Aramil (Siero),

que trabajaba al servicio de Solvay y Compañía, Minas de Lieres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de julio de 1941.—Por El Director, Angel Martínez Taramina.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General con fecha 17 de enero de 1941, con los números 586.844 de entrada y 190.113 de registro, correspondiente a un depósito de 4.950,25 pesetas en metálico, constituido por don Angel Giménez Caballero, para garantizar a la Sociedad Anónima «Ernesto Giménez, S. A.», a disposición de la Dirección General de Correos, para un concurso de impresos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de julio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.063-X-0

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Jesús Martínez Borque, que le fué expedido en 29 de noviembre de 1935, registrado al folio 90, número 484, del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El Catedrático Secretario, R. Folch.
3.062-X-0

A N U N C I O S PARTICULARES

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 25.897, emitida en Barcelona sobre la vida de don José Antich Font por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.
10-X-P

LA ELECTRA INDUSTRIAL, S. A.

Tarrasa

Doña Mercedes Imbern Cánovas denuncia a esta Sociedad la sustracción de catorce acciones, serie B, de valor nominal 500 pesetas cada una de ellas, números 2587 hasta 2.600, emitidas por esta Sociedad.

Se hace público para que llegue a conocimiento de a quien pueda interesar, que si en el término de un mes, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificado en debida forma a esta Sociedad, domiciliada en Tarrasa, calle de San Isidro, número 66, una oposición, solicitará del Juzgado autorización para la anulación de dichas acciones y expedición de duplicados en su lugar.

Tarrasa, a 8 de julio de 1941.—La Electra Industrial, S. A.: El Vocal Secretario del Consejo de Administración.

9-X-P

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Magallanes núm. 1. — Madrid

Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador.

Expediente núm. 147.—Doña Pilar Fernández de Checa, de Madrid, como heredera de don Manuel Pastor Clemente: 18 acciones, números 134.009, 135.043 al 135.046, 3.577, 25.181 y 82, 28.854 al 56, 53.274 y 75, 73.002, 82.566, 82.567 al 69.

Expediente número 148.—Doña María del Pilar Pastor y Fernández Checa, de Madrid: 19 acciones, números

7.511 al 13, 32.396 al 98, 29.424, 58.945 y 46, 5.402 y 03, 8.307 y 08, 8.777 y 78, 17.237, 21.332, 107.406, 120.577.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley, esta Sociedad advierte que si en el término de tres meses, desde la inserción de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le ha sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos que integran la presente relación y consiguiente expedición de duplicados.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Director general.

13-X-P

PATENTES PLATT, S. A.

Barcelona

Esta entidad, a los efectos prevenidos en la Ley de primero de junio de 1939, hace pública la denuncia formulada por don Bartolomé Brutáu Viloca sobre extravío de 10 acciones de su propiedad, emitidas por Patentes Platt, S. A., números 127 al 135, serie A, y 26, serie B.

Se advierte que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, julio 1941.—El Consejo de Administración.

852-X-P

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Plazo extraordinario para los señores accionistas

De conformidad con el acuerdo inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, números 151 y 166 de 1940, el Consejo de Administración de La Editorial Católica, S. A., abrió sucesivamente, y mediante avisos publicados también en dicho diario oficial, los tres plazos señalados para las operaciones de reconstrucción del Libro-registro de accionistas y canje, en su caso, de la documentación provisional por títulos definitivos.

Cerrado ya el último de los mencionados plazos, algunos señores accionistas han hecho presente la imposibilidad, justificada, en que se vieron de acudir en el tiempo fijado por diversas causas. Considerando éstas el Consejo de Administración de La Editorial Católica, en su propósito de dar las mayores facilidades para que todos los señores accionistas sean debidamente inscritos en el Libro-

registro y puedan así disfrutar de todos los derechos legales y estatutarios, ha acordado abrir un «Plazo extraordinario», que comprenderá los distintos casos que han sido objeto de los plazos anteriores.

Durante él podrán presentar los señores accionistas que no lo hayan hecho todavía sus títulos, resguardos, recibos, certificados, extractos de inscripción, etcétera, especificando claramente si son sus titulares o si adquirieron por donación, compra, herencia, legado, etc., la propiedad de los mismos, o bien, en caso de extravío de la documentación representativa de las acciones, solicitarán el modelo impreso oficial para hacer la necesaria declaración circunstanciada.

Este «Plazo extraordinario» comenzará el día 1.º de agosto próximo y permanecerá abierto hasta el día 10 de octubre del corriente año.

Los señores accionistas, por sí mismos o por sus mandatarios, entregarán su documentación, mediante el oportuno recibo, en la «Oficina de Accionistas», Alfonso XI, 4, piso cuarto, derecha, Madrid, de diez a tres horas, y la recogerán, una vez inscrita, en las fechas que se les irán señalando, previa devolución del recibo.

Los señores accionistas que residan en provincias enviarán su documentación como «valores declarados» a la oficina mencionada, la cual les remitirá el correspondiente recibo, y les enviará luego la documentación inscrita, también por «valores declarados».

El impreso a que se hace referencia anteriormente podrán recogerlo los señores accionistas, por sí o por mandatario autorizado, en dicha «Oficina de Accionistas». Los que habiten en provincias, lo solicitarán por carta de la misma oficina, la cual se lo remitirá.

Para el mejor servicio de los señores accionistas, es indispensable que éstos indiquen su nombre y dos apellidos y sus señas actuales con toda precisión.

El presente aviso se publicará al menos por dos veces, con intervalo mínimo de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en todos los diarios propiedad de La Editorial Católica.

Madrid, 1 de julio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Escudero Toledo.—El Secretario, Luis de Zulueta y Pereda Vivanco.

1.195-P.

y 2.º-16-VII-941

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de los de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra doña Aurelia Crespo Burgos, sobre secuestro, posesión interina y venta de seis fincas sitas en Fernán Caballero, hipotecadas en garantía de un préstamo de trece mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

«Finca: Sexta.—Un pedazo de tierra de treinta y tres fanegas y diez celemines y medio, o sean veintiuna hectáreas ochenta y dos áreas, veintinueve centiáreas y setenta milíáreas. Tiene monte bajo, y es parte del quinto denominado Víbora y Fuencarejo, y linda: al Norte, con el término municipal de Malagón; al Sur con el embalse del pantano de Gaset, el canal de alimentación del mismo pantano y labores de vecinos de Fernán Caballero; al Este, con trozo del mismo quinto de doña Aurelia Crespo Burgos, y al Oeste, con otra porción de dicho quinto de doña Cristina Crespo Burgos.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1 y el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día once de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en efectivo, de la cantidad por que la finca salió a la venta la segunda vez, o sea tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Los títulos de propiedad,

suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Si la postura fuere inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Licenciado José Torres.
3.070—X—A J

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que, con arreglo al artículo 151 de la Ley Hipotecaria, se siguen en dicho Juzgado a instancia de doña María de los Angeles Carballal Ríos, don Jorge Iturrriaga Manzano y don Eduardo Varela de Cárdenas, contra don Manuel Dapena Pellicer para la efectividad de un crédito hipotecario de sesenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

*Urbana.—Casa compuesta de sótanos, cuatro plantas o pisos y siete patios, situada en término de esta capital y su calle de Hernani, número 53 provisional distrito municipal de Chamberí, próxima a la vereda de Postas, Registro de la Propiedad del Norte, linda: al Sur o frente, en línea de quince metros, con la referida calle de Hernani; el segundo lado, al Este o derecha entrando, en línea de treinta y dos metros diez centímetros, con solar de don Valentín Santos Ros; al tercer lado, al Norte o espalda, en línea de catorce metros ochenta centímetros, con resto de donde se segregó de don Jesús Ramón Martínez, y el cuarto lado, al Oeste

o izquierda en otra línea de treinta y dos metros diez centímetros, con resto de la finca primitiva, y que hoy es el lote letra B. de la propiedad de don Jesús y don Francisco Martínez y Martínez. Las expresadas líneas ocupan, en su perímetro, una superficie plana horizontal, que medida geográficamente resulta ser de cuatrocientos treinta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a 6.141 pies con diez décimos cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, cuando menos, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, o sea del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almarcegui.

3.074—X—A J

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que don Tomás Silvela Loring, nacido en esta capital el veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, hijo de don Francisco y doña Amalia, falleció en Madrid, asesinado por los marxistas, el veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis, en estado de soltero reclamándose su herencia para su hermano don Jorge Silvela Loring, como su pariente más próximo.

En su virtud, se llama a los que se

crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamar en el expediente su derecho, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Dionisio Fernández.—Ante mí: Ramiro López.
3.073—X—A J

SEVILLA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Margarita López-Durán y López contra los que se crean hoy herederos de don Enrique Conejero y López-Durán y otra sobre cobro de pesetas, de la que se ha conferido traslado a dichos demandados, y, en su consecuencia, a solicitud de la actora emplazo por medio de esta cédula a los que se crean hoy herederos de don Enrique Conejero y López-Durán para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, a 8 de julio de 1941.—El Secretario, Manuel P. Godoy.

1.220-A J

MELILLA

Edicto

Don Luis de Yrissarri Pastor, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia, del partido de Melilla.

Por este edicto se hace saber, que por doña Antonia Jiménez Carmona, mayor de edad, vecina de ésta, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Cristóbal Rodríguez Durán, natural de Peñarubia, que desapareció de su domicilio conyugal el día 4 de noviembre de 1936 teniendo cincuenta y dos años de edad, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo, y por medio del presente, se publica dicha incoación de expediente en cumplimiento de lo pre-venido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de 30 de diciembre de 1939.

El presente edicto se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Melilla a 11 de junio de 1941.—El Juez, Luis de Yrissarri.—El Secretario (ilegible).

2.837-X-A. J. y 2.º-16-VII-941

MONTORO

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia por tercera y última vez que don Sebastián Alfredo Robles Torres, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, fué jubilado de dicho cargo por Orden de 29 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto del mismo año), teniendo constituida fianza en la Caja General de Depósitos por cantidad de 3.635 pesetas para garantía de su cargo y habiendo desempeñado sus servicios como tal Registrador en los puntos siguientes: Baude, Torrecillas de Cameros, Agreda, Potes, Cafiete, Estepona, Grajaluna, Almadén, Ayamonte, todos de cuarta clase; Villajoyosa y Alora, de tercera; Cabra y Lucena, de segunda; y Montoro, de primera, último que ha servido, a fin de que dentro del plazo de tres meses formulen la oportuna reclamación todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo.

Pues así lo tengo acordado en el expediente incoado a instancia de mencionado señor sobre devolución de su fianza.

Dado en Montoro, a 10 de julio de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Cruz Cuenca.

1.225-A. J.

NOYA*Edicto*

Por el presente se hace saber la tramitación en este Juzgado de expediente instado por Dolores Torrado, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina del lugar de Aduclil, término municipal de Boiro, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, José Piñeiro Reino, hijo de Ramón y Encarnación, que hace veinte años que se ausentó y pasa de trece que no se tienen noticias de él.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.042, y más de aplicación de la Ley de 30 de diciembre último.

Dado en Noya a 12 de agosto de 1940.—El Juez, Ramón G. Matrar.—El Secretario, J. G. Varela.

2.822-X-A. J. y 2.º-16-VII-1941

ORDENES

Don Leandro Veiga López Juez de Primera Instancia accidental del partido de Ordenes.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Arnejo Casais, mayor de edad, casado, vecino de San Román en Buján, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su hermano José María Arnejo Cebeyo, vecino

que fué de Portomouro, del término de Buján, de este partido de Ordenes, de donde se ausentó, pasa de treinta años, sin tenerse noticia de su paradero. Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil e inserción por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Ordenes a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Leandro Veiga. El Secretario, Ubaldo Rivas.

3.056—X—A J

PRIEGO DE CORDOBA*Edicto*

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José María Pavón Jiménez, de sesenta años, natural de Zuheros, hijo de Nicolás y de Gloria, casado con doña Eustaquia Ruiz Roldán, con domicilio últimamente en esta ciudad, que el año mil novecientos nueve marchó a América, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas desde el año mil novecientos catorce.

Priego de Córdoba, 24 de junio de 1941.—El Juez de Primera Instancia, R. Ruiz Andrés.—El Secretario (ilegible).

3.058—X—A J 13 16.7.1941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**NAVARRA (PAMPLONA)***Anuncios*

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de seis mil doscientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Francisco Oyarzábal Seguro en sentencia firme dictada en 20 de mayo de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 352, correspondiente al rollo número 1616, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero. R P—8.068

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de veinte mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Luis Echeverría Urruzola en sentencia firme dictada en 6 de junio de 1941, con motivo de expediente instruido contra

aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 280, correspondiente al rollo número 1.453, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona 17 de junio de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero. R P—8.069

Edicto

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.863, dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra Teodomiro Azcona Medrano, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Señores: don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.863 seguido contra Teodomiro Azcona Medrano, vecino que fué de San Adrián, y cuyas circunstancias personales se desconocen, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando: Que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Teodomiro Azcona Medrano como responsable político a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución."

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación y efectos de notificación al inculcado antedicho, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente, que firmo, en Pamplona, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

R P—7.718

Edicto

Por haberse satisfecho ante este Tribunal la cantidad de veinticinco mil pesetas, a cuenta de la sanción económica impuesta al inculcado Luis Castro Casal, por el Tribunal Nacional, con fecha 20 de mayo de 1941, en méritos de expediente de responsabilidad política seguido contra el mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa del cual dimana el rollo número 1.027 de este Tribunal, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, por haber prestado garantía suficiente el Banco Guipuzcoano de San Sebastián para responder del pago aplazado de la sanción económica de setenta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—7.477

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 1.494, dimanante de expediente número 291 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa, seguido contra Pedro Celaya Lorenzo y otros se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: Señores: don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.494, seguido contra Isidro Barahona Barahona, mayor de edad, casado; Fructuoso Díez Sáez, mayor de edad, casado; Hipólito San Miguel Istúriz, mayor de edad, casado; José María Galparsoro Ayerra, mayor de edad, soltero; Pedro Celaya Lorenzo mayor de edad, soltero, y Julián Goyeneche Valdés, mayor de edad, soltero; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando: Que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados Isidro Barahona Barahona, Fructuoso Díez Sáez, Hipólito San Miguel Istúriz, José María Galparsoro Pedro Celaya Lorenzo y Julián Goyeneche Valdés a que paguen al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la

cantidad de doscientas pesetas, cincuenta pesetas, cien pesetas, trescientas pesetas, cien pesetas y cien pesetas respectivamente.

Notifíquese esta sentencia a los sancionados, y, una vez firme, remítase certificado de la misma al Juez Civil y de los particulares que aparecen en el expediente relativos a los bienes y de las relaciones juradas; cumpliéndose además lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que sirva de notificación al inculcado Pedro Celaya Lorenzo, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo acordado extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona a 5 de junio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba. — V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R P—7.616

Edicto

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo número 939 dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra Angel Gal Hualde, aparece un testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Nacional con fecha 27 de marzo de 1941, cuya parte dispositiva, y en lo esencial, dice así:

"Fallamos: Que, estimando el recurso de revisión interpuesto, debemos reducir y reducimos a veinticinco mil pesetas la sanción económica impuesta a Angel Gal Hualde. Comuníquense los antecedentes indicados al Tribunal Especial de Represión de la Masonería, a los efectos procedentes. Ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional correspondiente, con testimonio de esta sentencia, para su notificación y cumplimiento."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su publicación y notificación a los herederos del inculcado fallecido, y sirva de requerimiento a los mismos, a fin de que dentro del término de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta a dicho inculcado o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, libro el presente en Pamplona a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—7.617

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, que, transcrita en su parte necesaria, es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.466, seguido contra Prudencio Pérez Benavente, mayor de edad, empleado que fué de la Delegación de Hacienda y vecino de San Sebastián; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Prudencio Pérez Beavente a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Asimismo la sanción de inhabilitación absoluta por tiempo de diez años. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo acordado y efectos de notificación de sentencia, expido y firmo la presente en Pamplona a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Rafael Alba.

R P—7.756

Edicto

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 871, dimanante de expediente de responsabilidad política instruido con el número 199 por el Juzgado Instructor Provincial de Guipúzcoa contra Ubaldo Alonso Martínez, vecino que fué de Legorreta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 871, seguido contra

Ubaldo Alonso Martínez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino que fué de Legorreta; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando: Que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Ubaldo Alonso Martínez, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia a la esposa del inculpado doña Guadalupe Pinedo Ruíz y por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba (rubricado).

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de notificación de la preinserta sentencia al inculpado Ubaldo Alonso Martínez, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

R P—6.474

Edicto

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.512 dimanante de expediente número 297, seguido contra Julio Espinosa Inchaurreondo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

"Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.512 seguido contra Julio Espinosa Inchaurreondo, cuyas otras circunstancias personales se desconocen y vecino que fué de San Se-

bastián; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Julio Espinosa Inchaurreondo, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución."

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al antedicho inculpado, cumpliendo lo acordado: extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Pamplona a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

R P—7.896

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, que, copiada en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.888, seguido contra Pablo Zabalo Ballarín, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de San Sebastián; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Pablo Zabalo Ballarín, como responsable político a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los Organismos Oficiales por tiempo de diez años. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza."

Y para que así conste y remitir a los periódicos oficiales, a efectos de notificación extendiendo y firmo la presente en Pamplona a veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba. R P—3.359

Edictos

Don Rafael Alba y Raba, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.594, dimanante de expediente de responsabilidad política número 322 seguido contra Manuel Cruz Bellido, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Don Eladio Carnicero Herrero, don Felipe Zalba Modet y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.594, seguido contra Manuel Cruz Bellido, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián; siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zalba Moret.

Resultando: Que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Manuel Cruz Bellido, como responsable político, a la pena de diez años de extrañamiento temporal, y a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de diez mil pesetas. Notifíquese esta sentencia al hermano político del inculpado don Rodolfo Estella Bellido, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eladio Carnicero Felipe Zalba y Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su publicación, y para que sirva de notificación al inculpado anteriormente mencionado, que se encuentra en ignorado paradero, y demás efectos legales procedentes, cumpliendo lo mandado extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

R P—3.096

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.610, dimanante de expediente seguido contra José García, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente don Eladio Carnicero Herrero, don Felipe Zalba Modet y don Joaquín Ochoa de Olza.

En la ciudad de Pamplona a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.610 seguido contra José García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, y vecino que fué de San Sebastián; siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zalba Modet.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José García, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución."

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de su publicación y notificación al antedicho inculcado, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo acordado, libro la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Carnicero.

R P—8.360

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 2.057, seguido contra José María González Tablas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.057 seguido contra José María González Tablas, mayor de edad; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José María González Tablas a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Notifíquese esta sentencia al sancionado, y una vez firme, remitase certificado de la misma al Juez Civil y de los particulares que aparecen en el expediente, relativos a los bienes y de la relación jurada; cumpliéndose, además lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente en sesión celebrada al efecto de que certifico.—Rafael Alba.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su publicación, a los efectos de notificación en forma legal al antedicho inculcado, o a sus herederos cumpliendo lo mandado, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente Carnicero.

R P—8.094

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, que, copiada literalmente en su cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García y don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.971, seguido contra Fausto Zorrilla Angulo ~~vecino~~ que fué de Villarreal de Urrechúa, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Fausto Zorrilla Angulo, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por, esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza.—Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al de la provincia en cumplimiento de lo acordado, extiendo y firmo la presente en Pamplona a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—8.095

OVIEDO

Don Francisco Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta en el expediente seguido contra:

José Baragaño Alvarez, vecino de Infestal-Mieres.

Antonio Poo Carretas, vecino de Rales-Llanes.

Servando González Pérez, vecino de Oviedo.

Valentín Alvarez Muñoz vecino de Gijón.

Pedro Vegas Pérez, vecino de Gijón.

Joaquín Muñoz Salcedo, vecino de Mieres.

Julián Alvarez, alias "El Quirosán", vecino de Pola de Siero, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arrospi.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).